



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 387-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de octubre del 2023.

VISTO:

El Memorandum N° 054-2023/MDLC-ALC, emitido por el despacho de Alcaldía, el Informe N° 333-23/MDLC-ORH-J, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos, como son a): *Funcionarios públicos*; b): *Directivos públicos*; c): *Servidores civiles de carrera* y, d): *Servidores de actividades complementadas*. Asimismo, el acotado cuerpo legal prevé que pueden existir servidores de confianza en el grupo de directivos públicos servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias (es decir no conforman un grupo y se sujetan a las reglas que corresponda al puesto que ocupa); teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que quien lo designa (*no obstante, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto*);

Que, la definición sobre el personal de confianza, respecto del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene fundamento legal en la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 10571;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior **podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos**, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, es competencia del Alcalde designar, cesar y sancionar al personal de confianza y administrativo, siendo estas facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 17, de la *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está la de designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el inciso 6), 17°), del artículo 6° y 20° de la *Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972*;

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del D.L. N° 276 "Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", señala que No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción por función docente;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo 276 estipula que los funcionarios que desempeñan cargos públicos o de confianza no están comprendidos en la Carrera Administrativa, precisando el Manual Normativo N° 002-92-INAP/DNP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2021/MDLC-ALC, de fecha 11 de agosto de 2021, se **APROBÓ el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS** de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023/MDLC-ALC, de fecha 29 de agosto de 2023, se **DESIGNÓ a la CPC. SANDRA FABIOLA ESPINOZA VILLAR**, como funcionaria de confianza en el cargo de **GERENTE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 387-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de octubre del 2023.

MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, con nivel (F3) con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, bajo los alcances Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA;

Que, con Memorandum N° 054-2023/MDLC-ALC, de fecha 30 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía remite a la Oficina de Recursos Humanos el curriculum vitae del **CPC. CARLOS DÉRWIN PEÑA OVIEDO**, identificado con DNI N° 41980109, con Mat. 015-0371, para su evaluación y aprobación para la designación como funcionario de confianza en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Cruz, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones;

Que, a través del informe N° 333-23/MDLC-ORH-J, de fecha 30 de octubre de 2023, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indica que en mérito a la evaluación del expediente presentado logra advertir el cumplimiento de requisitos a fin de emitir el acto resolutorio de designación al **CPC. CARLOS DERWIN PEÑA OVIEDO** como **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad Distrital de La Cruz; asimismo se anexa la Declaración Jurada Anexo 02, para que sea llenado y suscrito por la persona propuesta;

Que, con Proveído inserto en el Informe N° 333-23/MDLC-ORH-J, el Alcalde dispone la emisión del acto resolutorio para la designación del **CPC. CARLOS DERWIN PEÑA OVIEDO**, como **GERENTE MUNICIPAL**;

Que, conforme al Artículo 20° Inc. 17 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza. En cumplimiento de las metas y objetivos Institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Base de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CULMINADA, LA DESIGNACIÓN, a la **CPC. SANDRA FABIOLA ESPINOZA VILLAR**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **CPC. CARLOS DERWIN PEÑA OVIEDO**, como funcionario de confianza en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, con nivel (F3) con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, bajo los alcances Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA.

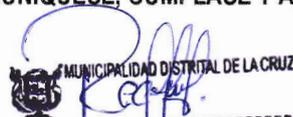
ARTÍCULO TERCERO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, capítulo IV, artículo 22.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE





Gmail

Q in:sent



Redactar

Recibidos

50

Destacados



mesadepartes.munilacruz <mesadepartesmunicipalacruz@gmail.com>
para sandrafabiolaespinozavillar1

Pospuestos

Enviados

Buenos días, por medio del presente expreso mi cordial saludo y a la vez remitirle adjunto al presente la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° Distrital de La Cruz. dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Borradores

9

Más

Sin otro particular, me reitero de usted,

Atentamente,

Etiquetas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

RESOLUCION N° 387-2023-MDLC-ALC..pdf
444 KB

Responder

Reenviar